**MUNICIPIO DE CHOCAMÁN, VER.**

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011**
**RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

**ÍNDICE** **PÁGS.**


1. FUNDAMENTACIÓN ..... 2
2. MOTIVACIÓN ..... 2
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ..... 3
   3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA ..... 3
      3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ..... 3
      3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL ..... 3
         3.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS ..... 3
   3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS ..... 6
      3.2.1. INGRESOS PROPIOS ..... 6
      3.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) ..... 7
      3.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF) ..... 7
   3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO ..... 8
      3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ..... 8
      3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO ..... 8
   3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ..... 9
   3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO ..... 9
   3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON ..... 10
      3.6.1. ACTUACIONES ..... 10
      3.6.2. OBSERVACIONES ..... 13
      3.6.3 RECOMENDACIONES ..... 18
   3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS ..... 22
4. CONCLUSIONES ..... 22


ORIGINAL ORFIS

## 1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoria Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII, VIII y IX, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12, 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Chocamán, Ver., respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2011.

## 2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Chocamán, Ver.,** que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2011 de los Entes Fiscalizables.

ORIGINAL ORFIS

## 3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Chocamán, Ver., es el siguiente:

### 3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

#### 3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización.

#### 3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

##### 3.1.2.1. Ingresos y Egresos

El Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado número ext. 419 de fecha 30 de diciembre de 2010, la Ley de Ingresos del Municipio de Chocamán, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de $13,656,812.21 para el ejercicio 2011, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2011, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a $14,907,716.28, lo que representa un 9.16% superior al total estimado.

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Chocamán, Ver., ejerció un importe de $17,288,142.55, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por $14,907,716.28, refleja un sobreejercicio por $2,380,426.27; como se muestra a continuación:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE CHOCAMÁN, VER.
Cuenta Pública 2011
INGRESOS Y EGRESOS
(INGRESOS PROPIOS)

| CONCEPTO | AUTORIZADO | OBTENIDO / EJERCIDO |
|---|---|---|
| **Ingresos** | | |
| Impuestos | $ 992,248.30 | $ 954,151.53 |
| Derechos | 1,185,983.87 | 1,236,781.23 |
| Contribuciones por mejoras | 0.00 | 29,600.00 |
| Productos | 62,348.34 | 0.00 |
| Aprovechamientos | 359,732.92 | 371,991.07 |
| Participaciones Federales | 10,775,517.28 | 10,532,558.29 |
| Otras Aportaciones | 0.00 | 0.00 |
| [1] Otros ingresos | 280,981.50 | 1,782,634.16 |
| **Total de Ingresos** | **$ 13,656,812.21** | **$ 14,907,716.28** |
| **Egresos** | | |
| Servicios personales | $ 11,068,181.80 | $ 9,715,016.50 |
| Materiales y suministros | 1,559,700.00 | 1,726,691.77 |
| Servicios generales | 980,250.00 | 5,188,201.26 |
| Ayudas, subsidios y transferencias | 8,500.00 | 314,459.35 |
| Bienes muebles | 0.00 | 0.00 |
| Bienes inmuebles | 0.00 | 0.00 |
| Obra pública y acciones | 0.00 | 0.00 |
| Deuda pública | 888.82 | 343,773.67 |
| Convenio de colaboración administrativa | 0.00 | 0.00 |
| Previsión fiduciaria | 39,291.59 | 0.00 |
| Otros | 0.00 | 0.00 |
| **Total de Egresos** | **$ 13,656,812.21** | **$ 17,288,142.55** |
| **Resultado en Cuenta Pública** | **$ 0.00** | **$ -2,380,426.27** |

[1] Otros ingresos: Aportación Federal para Atlas de Riesgo: $1,200,000.00, Aportación FORTAMUN-DF: $300,000.00, Otros ingresos varios: $273,634.52 y Subsidio de alumbrado público: $8,999.64

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial número ext. 28 de fecha 26 de enero de 2011, concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan a continuación:

MUNICIPIO DE CHOCAMÁN, VER.
Cuenta Pública 2011
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS | RESULTADO |
|---|---|---|---|
| **Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)** | $ 12,315,310.00 | $12,016,648.83 | $ 298,661.17 |
| Intereses | 21,925.11 | 21,925.11 | 0.00 |
| Aportación de Beneficiarios | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Otros | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| **Subtotal** | **12,337,235.11** | **12,038,573.94** | **298,661.17** |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores | 98,020.33 | 98,020.33 | 0.00 |
| **Total** | **$12,435,255.44** | **$12,136,594.27** | **$ 298,661.17** |
| Préstamo FISM (FAIS) | $ 5,958,999.44 | $ 0.00 | $ 5,958,999.44 |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones) | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| **Total** | **$ 5,958,999.44** | **$ 0.00** | **$ 5,958,999.44** |
| **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)** | $7,505,338.00 | $7,033,436.56 | $471,901.44 |
| Intereses | 3,896.41 | 3,896.41 | 0.00 |
| Aportación de Beneficiarios | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Otros | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| **Subtotal** | **7,509,234.41** | **7,037,332.97** | **471,901.44** |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores | 1,110.06 | 1,110.06 | 0.00 |
| **Total** | **$ 7,510,344.47** | **$ 7,038,443.03** | **$ 471,901.44** |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

## 3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 3.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para tales efectos el Orfis, se encargó de comprobar, en primera instancia, que el Ayuntamiento cumpliera con la elaboración y ejecución de su Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable, elementos en los que se enmarcan las acciones realizadas. Con la revisión efectuada se determinaron los elementos siguientes:

- El municipio elaboró y aprobó el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que no fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado de manera oportuna y presenta las siguientes inconsistencias:

a) No existe evidencia que se haya conformado el Consejo de Planeación para el Desarrollo Social, así mismo, el Cabildo no designó a los ciudadanos participantes de éste, por lo que no se tiene certeza que haya sido elaborado de manera democrática y participativa;
b) Carece de la cuantificación de las metas a alcanzar; los plazos de ejecución; las dependencias y entidades responsables de su cumplimiento y las previsiones sobre los recursos que serán asignados para su cumplimiento y sus programas de desarrollo;
c) No fueron referidas el conjunto de actividades económicas, sociales y culturales que regirán el contenido de los programas; y
d) No fue determinada la periodicidad para revisarlo y adecuarlo ni sus programas.

De la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2011 del Ayuntamiento, se determinó que contiene de manera específica los objetivos y/o metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento; sin embargo, el Ayuntamiento no presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo Municipal, así como los resultados de la ejecución de éste.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con sus objetivos y metas, en razón de que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento; y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2011, se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

### 3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio;
- De la revisión a las 8 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas; y
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

### 3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio;
- De la revisión a 1 obra y 20 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas;
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal;
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $1,655,699.08 al rubro de Seguridad Pública, lo que representa el 23.54% respecto del total de recursos ejercidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $865,267.81 al pago de obligaciones financieras, lo que representa el 12.30% respecto del total de recursos ejercidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $1,747,049.94 al rubro de obra pública, lo que representa el 24.84% respecto del total de recursos ejercidos.

ORIGINAL ORFIS

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

### 3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

#### 3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

En este aspecto la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un periodo para su implantación que concluye en el año 2014, además de una excepción en el procedimiento para aquellos municipios con población menor a 25,000 habitantes por lo cual en el ejercicio que nos ocupa no se señala de manera particular el incumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

#### 3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando el siguiente resultado:

1. Existen riesgos en la operación y manejo del fondo de Ingresos Municipales y de los fondos del Ramo 33, que afectan el logro de sus objetivos;
2. Sin embargo, se tienen implementados los mecanismos y actividades de control con que son atendidos y mitigados dichos riesgos, por lo que la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia de éstos es media; y
3. La comunicación e interacción entre las distintas áreas que integran el municipio y que intervienen en el manejo y operación del fondo, es eficaz y eficiente.

ORIGINAL ORFIS

### 3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública del Municipio de Chocamán, Ver., registra contratación de Deuda Pública durante el ejercicio 2011 de $ 5,958,999.44, que sumada a la de ejercicios anteriores por un monto de $4,771,007.85 hace un total de $10,730,007.29. Esta obligación generó en el año intereses por $ 357,310.87, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de $504,052.08, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE CHOCAMÁN, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

| ACREEDOR | FECHA DE CONTRATACIÓN | MONTO ORIGINAL | DEUDA REGISTRADA EN EL EJERCICIO 2011 | MONTO AMORTIZADO EN 2011 | INTERESES GENERADOS EN 2011 | SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| BANOBRAS | 10/08/2010 | $4,900,000.00 | $ 4,771,007.85 | $ 504,052.08 | $ 357,310.87 | $5,132,223.58 |
| BANOBRAS | 20/09/2011 | 5,958,999.44 | 5,958,999.44 | 0.00 | 0.00 | 5,958,999.44 |
| **Total** | | **$10,858,999.44** | **$ 10,730,007.29** | **$ 504,052.08** | **$357,310.87** | **$11,091,223.02** |

(1) Incluida en observación 032/2011/019 debido a que el Ente no realizó el registro contable de la deuda en los estados financieros, ni fue reportada en la Cuenta Pública del Ejercicio 2011.
(2) El monto amortizado corresponde al descuento realizado en los oficios de participaciones y registrado contablemente; sin embargo, el saldo contable fue afectado además por traspasos de FORTAMUN-DF por un monto $507,956,94 reintegrados a la cuenta.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

### 3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Chocamán, Ver., por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

MUNICIPIO DE CHOCAMÁN, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

| CONCEPTO | MONTO |
|---|---|
| **Saldo inicial** | **$ 19,877,862.96** |
| Bienes Muebles: | |
| Ingresos Municipales | 269,578.27 |
| FISM | 0.00 |
| FORTAMUN-DF | 3,579,721.49 |
| Bienes Inmuebles | |
| Ingresos Municipales | 7,279,189.55 |
| FISM | 0.00 |
| FORTAMUN-DF | 8,749,373.65 |
| **Movimiento** [incremento(decremento)] de activos fijos | **1,127,389.86** |
| Bienes Muebles: | |
| Ingresos Municipales | 0.00 |
| FISM | 0.00 |
| FORTAMUN-DF | 1,067,389.86 |
| Bienes Inmuebles | |
| Ingresos Municipales | 0.00 |
| FISM | 0.00 |
| FORTAMUN-DF | 60,000.00 |
| **Saldo final del periodo** | **$21,005,252.82** |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

## 3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

### 3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener

una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Chocamán, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2011.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE CHOCAMÁN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA INGRESOS PROPIOS

| CONCEPTO | INGRESOS MUNICIPALES |
|---|---|
| Universo de Recursos Ejercidos | $17,288,142.55 |
| Muestra Auditada | 11,013,839.77 |
| Representatividad de la muestra | **63.71%** |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE CHOCAMÁN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

| CONCEPTO | FONDO | INTERESES | APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS | OTROS | SUBTOTAL | REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | TOTAL | PRÉSTAMO FISM |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Universo de Recursos Ejercidos | $12,016,648.83 | $ 21,925.11 | $ 0.00 | $ 0.00 | $12,038,573.94 | $ 98,020.33 | $12,136,594.27 | $ 0.00 |
| Muestra Auditada | 8,239,181.54 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,239,181.54 | 0.00 | 8,239,181.54 | 0.00 |
| Representatividad de la muestra | **68.56%** | **0.00%** | **0.00%** | **0.00%** | **68.44%** | **0.00%** | **67.89%** | **0 .00%** |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE CHOCAMÁN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)

| CONCEPTO | FONDO | INTERESES | APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS | OTROS | SUBTOTAL | REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Universo de Recursos Ejercidos | $ 7,033,436.56 | $ 3,896.41 | $ 0.00 | $ 0.00 | $ 7,037,332.97 | $ 1,110.06 | $ 7,038,443.03 |
| Muestra Auditada | 7,005,906.36 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,005,906.36 | 0.00 | 7,005,906.36 |
| Representatividad de la muestra | **99.61%** | **0.00%** | **0.00%** | **0.00%** | **99.55%** | **0.00%** | **99.54%** |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Chocamán, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUNICIPIO DE CHOCAMÁN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

| CONCEPTO | MONTO |
|---|---|
| Obra Pública Ejecutada | $13,365,424.10 |
| Muestra Auditada | 11,449,082.87 |
| Representatividad de la muestra | **85.66%** |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/383/09/2012, OFS/384/09/2012, OFS/385/09/2012, OFS/386/09/2012, OFS/387/09/2012 y OFS/388/09/2012, todos de fecha 25 de septiembre de 2012, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

ORIGINAL ORFIS

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación:

### 3.6.2. Observaciones

**RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

| CONCEPTO | FINANCIERAS | TÉCNICAS | TOTAL |
|---|---|---|---|
| **Observaciones** | 7 | 0 | 7 |
| | | | |
| **Recomendaciones** | 19 | 1 | 20 |
| | | | |
| **SUMA** | **26** | **1** | **27** |

*(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)*

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

### INGRESOS MUNICIPALES

**Observación Número: 062/2011/010**

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de $2,380,426.27, lo que refleja por parte de los funcionarios responsables del manejo de los recursos, una inadecuada gestión financiera y el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado, así mismo, se determinó las siguiente inconsistencia:

a) Lo anterior deriva que existan cuentas por pagar por $1,749,715.33 e impuestos por pagar por $181,867.25 generados en el ejercicio 2011, sin que exista disponibilidad provisionada de recursos para cubrirlos, ya que el saldo en caja y bancos es solo de $890,148.78; así mismo, no fue presentada la propuesta de ingresos para realizar los pagos en el ejercicio posterior de los pasivos provisionados.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracción III, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V, XXIX y XXXI.

ORIGINAL ORFIS

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 6, 309, 325, 342, 355, 357, 358, 359, 387 fracción II, 388 y 392 fracción IV.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

**MOTIVACIÓN:**
Atento a lo establecido por el artículo 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado, el Ente Fiscalizable no podrán hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a lo lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida por los servidores públicos municipales, al presentar un sobreejercicio presupuestal, que implica un menoscabo en el erario público municipal. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 062/2011/018**

Al cierre del ejercicio existe un saldo por concepto de ISR Honorarios Profesionales por $7,722.18, proveniente de ejercicios anteriores que no ha sido debidamente amortizado y no presentan soporte documental de su pago a la autoridad correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**
- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

**MOTIVACIÓN:**
De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

**Observación Número: 062/2011/019**

De acuerdo a los registros contables, el Ente Fiscalizable refleja al 31 de diciembre de 2011, un saldo de Deuda Pública por un monto de $5,132,223.58 correspondiente a la contratación de crédito con BANOBRAS efectuada en el ejercicio 2010, determinándose las siguientes inconsistencias:

a) El Ente recibió mediante depósito en sus cuentas bancarias un monto de $573,786.28, por concepto de recuperación del préstamo BANOBRAS, sin embargo se carece del soporte documental que originó dichos movimientos, lo cual incrementa el monto del adeudo; y
b) Existen diferencias entre el saldo contable contenido en los estados financieros y el saldo de acuerdo a los estados de cuenta bancarios de BANOBRAS proporcionados por el Ente, cuyo corte al 8 de diciembre de 2011 reporta un saldo de $4,200,433.82.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracciones XXI y XXXVII, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387, 392, 401 último párrafo, 402, 404, 405, 406, 407 fracción II, 417 primer párrafo, 418, 425, 426, 427 y 429.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

**MOTIVACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la planeación, contratación, ejercicio, control y vigilancia de la deuda pública extraordinaria de éste. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

## FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

**Observación Número: 062/2011/030**

Según conciliaciones bancarias, durante el ejercicio el Ente Fiscalizable manejo una cuenta de inversión registrada con número 78-51733913, la cual al 31 de diciembre de 2011, señala un saldo de $6,000,000.00, de la cual se carece del soporte documental de su registro, manejo de recursos e intereses generados durante el periodo.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX, XXIX y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.

ORIGINAL ORFIS

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 359 fracción IV, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

**MOTIVACIÓN:**
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, y con los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 062/2011/031**

De acuerdo al estado de cuenta bancario de la cuenta número 586719238 de Banamex el Ente Fiscalizable recibió en el mes de octubre recursos por un monto de $5,958,999.44 derivados del préstamo FAIS; de los cuales se presentaron las siguientes inconsistencias:

a) Inicialmente se registro como deudor diverso según PI-2 de fecha 31/10/11, para su posterior reclasificación en el mes de noviembre a cuenta por pagar; de lo anterior no proporcionó el soporte documental correspondiente a dicha operación; así mismo, dichos recursos no fueron registrados contablemente como ingreso; y
b) Mediante la PI-1 de fecha 31/10/11 se llevó a cabo el primer descuento del préstamo FAIS por un monto de $306,335.74, sin que se haya reconocido como ingreso el total de la aportación federal correspondiente al mes de octubre de acuerdo al oficio remitido por la SEFIPLAN; así mismo, no fue reconocida como gasto la acción del pago de deuda del fondo.

**FUNDAMENTO LEGAL:**
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracción V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 46 fracciones I, II y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 318, 362, 382 fracción I, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículo 6, 8 y 11 párrafo 2.

**MOTIVACIÓN:**
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló que el registro contable de las obligaciones a corto y a largo plazo, se encuentre debidamente soportado con la documentación que compruebe la adquisición de bienes y la prestación de servicios adquiridos pendientes de pago. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

**Observación Número: 062/2011/032**

Existe un saldo de Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian, generado durante el ejercicio 2011, y como hecho posterior en ejercicio 2012, fue incluido en los pagos que se realizaron en el fondo arbitrios. Sin embargo se presenta la siguiente inconsistencia:

a) El saldo persiste en el fondo de FAFM, por lo que deberán realizar el reintegro a arbitrios y ajuste contable que amortice dicho saldo.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

**MOTIVACIÓN:**

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, que fue enterado en el fondo arbitrios; y se detectó que la Tesorería, no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la correcta amortización de la respectiva cuenta de impuestos; además no realizaron el correspondiente reintegro a arbitrios, por el entero efectuado en dicho fondo. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

## FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES

**Observación Número: 062/2011/040**

El Ente Fiscalizable con recursos del fondo llevó a cabo la acción número 2011062206 "Pago de combustible a vehículos de seguridad pública" por $174,000.00 y la acción número 2011062210 "Rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del Ayuntamiento" por $95,328.35, de lo cual se determinó la siguiente inconsistencia:

a) No fueron presentadas las bitácoras de consumo y/o aplicación; así como documentación que permita verificar los conceptos señalados hayan sido aplicados y utilizados para el equipo automotriz relacionado en el Inventario General de Bienes, y que contenga la información y justificación de las erogaciones realizadas por este concepto.

ORIGINAL ORFIS

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones XI, XXX y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones I, II y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción II, 312, 316, 322, 359 fracción IV, 362, 387 fracciones I y III, 388, 389 y 392 fracción II.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículo 6, 8 y 11 párrafo 2.

**MOTIVACIÓN:**

Como resultado de la fiscalización de los recursos públicos municipales, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos que no cuentan con documentación comprobatoria, que justifique la erogación de recursos públicos actualizando con ello violaciones a los dispositivos legales enunciados en la fundamentación. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

### 3.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

**Recomendación Número: 062/2011/002**

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: 062/2011/003**

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

**Recomendación Número: 062/2011/004**

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, la existencia de políticas para la creación, otorgamiento y manejo de recursos a través del fondo fijo, así como su comprobación y reembolso.

**Recomendación Número: 062/2011/005**

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

ORIGINAL ORFIS

**Recomendación Número: 062/2011/006**

En general, en lo relativo al ejercicio 2012, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en la Guía de Fiscalización respectiva, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

**Recomendación Número: 062/2011/007**
**Referencia Observación Número: 062/2011/002**

Se recomienda que el Titular del Órgano Interno de Control elabore el programa de trabajo de su área, que incluya entre otras acciones, aplicar medidas correctivas cuando existan incumplimientos a las normas, proteger los activos y comprobar su registro contable; sustanciar los procedimientos disciplinario administrativos, revisar el cumplimiento de objetivos y el cumplimiento de metas que indican los programas, etc., implementando las medidas de control suficientes y competentes que hagan patente el ejercicio de sus funciones.

**Recomendación Número: 062/2011/008**
**Referencia Observaciones Número: 062/2011/003 y 062/2011/004**

Se recomienda observar puntualmente los tiempos para la publicación oportuna del Plan Municipal de Desarrollo a efecto de dar inicio a las acciones de transparencia y acceso a la información; de igual forma evaluar la necesidad de emitir un alcance de corrección o de ampliación al contenido, situación que permita corregir las inconsistencias que en su momento fueron observadas.

**Recomendación Número: 062/2011/009**
**Referencia Observación Número: 062/2011/005 y 062/2011/008**

Se recomienda que el Ente Fiscalizable expedida los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, formulación del programa operativo municipal, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, programa de protección al ambiente, padrones de ingresos municipales y servicios al público, además de las tarifas para el cobro de los derechos por servicios de agua y drenaje, así como de que ordene su publicación.

**Recomendación Número: 062/2011/010**

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 7, respecto de adoptar e implementar las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para establecer las normas contables y de información financiera generales y específicas, se recomienda dar el seguimiento al cumplimiento oportuno en la aplicación de la normatividad que emita en su momento el CONAC y que difunda el COVAC, para incorporar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental que ejecuten, los postulados, procedimientos, criterios e informes, dentro de los plazos que éste establezca.

ORIGINAL ORFIS

**Recomendación Número: 062/2011/011**
**Referencia Observación Número: 062/2011/013**

Se recomienda efectuar en forma recurrente conciliaciones de los saldos entre las distintas fuentes de información como en los casos de: impuesto predial, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, inventarios, oficios de las participaciones federales enviados por Sefiplan, etc., asimismo en el caso en que la normatividad vigente así lo determine deberán recabarse las aprobaciones del cabildo a efecto de que los documentos base de operación tenga carácter legal.

**Recomendación Número: 062/2011/012**
**Referencia Observación Número: 062/2011/014**

Se recomienda mantener actualizado y depurado el Padrón de Contribuyentes, que permita ser legalmente recuperable.

**Recomendación Número: 062/2011/013**
**Referencia Observación Número: 062/2011/015**

Se recomienda que la autoridad municipal ejerza, si fuera el caso, la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros.

**Recomendación Número: 062/2011/014**
**Referencia Observación Número: 062/2011/020**

Se recomienda que en el caso de la recuperación de impuestos, derechos o aprovechamientos, se concilien los importes ingresados con los montos estimados de recuperación, revisando en forma global de acuerdo a las bases de contribución, permitiendo esto que los reportes que se presentan a la SEFIPLAN no contengan diferencias.

**Recomendación Número: 062/2011/015**
**Referencia Observación Número: 062/2011/021**

Se recomienda que en el caso de la contribución adicional sobre ingresos municipales que establece el Código Hacendario Municipal, cuya tasa es del 10%, se concilien los montos realmente cobrados respecto de la base estimada de este porcentaje, a efecto de que no se generen diferencias.

**Recomendación Número: 062/2011/016**
**Referencia Observaciones Número: 062/2011/022 y 062/2011/024**

Se recomienda aplicar la base gravable y conciliar los montos ingresados por concepto de:

a) Derechos sobre bebidas alcohólicas
b) Derechos sobre espectáculos públicos
c) Derechos de los servicios de agua

Asimismo, actualizar el padrón de licencias de establecimientos vigentes.

ORIGINAL ORFIS

**Recomendación Número: 062/2011/017**
**Referencia Observación Número: 062/2011/023**

Se recomienda la depuración del Padrón de Usuarios que contribuyen con los derechos por servicios de drenaje y agua potable, mismo que permita la conciliación de los ingresos recaudados y la determinación precisa de la cuenta por cobrar correspondiente.

**Recomendación Número: : 062/2011/018**
**Referencia Observación Número: 062/2011/025**

Se recomienda la integración del Padrón por concepto de Derechos por Ocupación de Inmuebles, que permita la determinación precisa de los montos de recaudación por este concepto; asimismo, actualizar, si fuera el caso, el reglamento municipal relativo.

**Recomendación Número: 062/2011/019**
**Referencia Observación Número: 062/2011/034**

Se recomienda el cumplimiento de las disposiciones normativas que establecen la necesidad en los casos de obra pública, de contratar las fianzas como protección en cuanto a cumplimiento y vicios ocultos por las obras que realice el Ayuntamiento.

**Recomendación Número: 062/2011/020**
**Referencia Observación Número: 062/2011/038**

Se recomienda conciliar y depurar los registros contables respecto de los inventarios físicos, incorporando aquellos bienes que hayan sido observados durante la auditoría por no estar registrados contablemente.

**Recomendación Número: 062/2011/021**
**Referencia Observaciones Número: 062/2011/044, 062/2011/045, 062/2011/046, 062/2011/047, 062/2011/048, 062/2011/049, 062/2011/050, 062/2011/051, 062/2011/052, 062/2011/053, 062/2011/054, 062/2011/055, 062/2011/058 y 062/2011/059**

Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuentan de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal; asimismo en los casos en que así ocurra se deberá observar con especial atención en la planeación y recepción de las obras el cumplimiento de lo que establece la Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De igual forma se recomienda el análisis preciso de los precios unitarios para determinar probables variaciones por costos elevados y de ocurrir estos documentar la justificación atendiendo a condiciones naturales de productos o servicios de la zona o de carácter regional.

ORIGINAL ORFIS

### 3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2011, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

## 4. CONCLUSIONES

**Primera.** No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Chocamán, Ver.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Chocamán, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Chocamán, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2011 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Chocamán, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

.

ORIGINAL ORFIS